

A.2 Derecho a la libertad personal

La libertad y seguridad personales son inviolables, y en consecuencia: nadie podrá ser detenido, a menos que sea sorprendido in fraganti, sino en virtud de orden escrita del funcionario autorizado para decretar la detención, en los casos y con las formalidades previstas por la ley.

Artículo 60.1 de la Constitución de la República de Venezuela

En el presente capítulo se presenta un análisis sobre la vigencia del derecho a la libertad personal y los principales patrones de violación registrados durante el lapso octubre 1993-septiembre 1994.

En este período Provea registró un total de 7 mil 608 detenciones arbitrarias que incluyen: 6 mil 306 en allanamientos u operativos masivos de seguridad, 645 detenciones producto de abuso de poder y 657 en manifestaciones o acciones de protesta pacíficas. El incremento sustancial respecto a las cifras del período anterior (1595) se explica fundamentalmente por el aumento de las detenciones arbitrarias practicadas en operativos de seguridad instrumentados en su gran mayoría en el marco de la suspensión de las garantías constitucionales; las detenciones de manifestantes registraron una leve disminución frente a las 720 del período anterior y las detenciones por abuso de poder se elevaron en el orden del 22,8%.

Plan Nacional contra la Delincuencia: la libertad personal enajenada

Existe una situación de violación a los derechos humanos de carácter endémico y estructural en Venezuela, que tiene su origen en la institucionalización de las redadas y operativos de seguridad o "acciones de lim-

pieza social", según el último término acuñado por el actual Ministro del Interior. En este período el mayor número de detenciones arbitrarias (6306) se produjo en allanamientos u operativos masivos de seguridad. Esta política -invariablemente implementada por todos los gobiernos desde 1983, para hacer frente al auge del fenómeno delictivo- cuando se comienza aplicar el "Plan Unión", privilegia las operaciones masivas de control de la ciudadanía residenciada fundamentalmente en las zonas pobres o marginales de las zonas urbanas y rurales. La llegada a posiciones de gobierno de personas vinculadas o provenientes del campo institucional de los derechos humanos, como los actuales Ministro del Interior, Ramón Escovar Salom y el Gobernador del Distrito Federal, Asdrúbal Aguiar, contrariamente a lo esperado no produjo un cambio en las estrategias sino un reforzamiento y justificación pública de estas prácticas represivas. El Ministro del Interior afirmó a pocos días de asumir su cargo que las policías tomarían las calles del país en el marco de "un plan coherente para luchar contra el delito. Se trata de una movilización entera de la nación en la lucha contra el delito. Esto es diferente a las operaciones policiales del pasado. Este no es un programa exclusivamente policial sino una movilización de la sociedad

civileng guerra contra el delito, con métodos democráticos (sic)"³⁸.

Cambio de léxico, más no de políticas, ya que se mantiene la concepción de abordar esta problemática bajo una óptica militar, por la que se actúa en función de enfrentar o eliminar presuntos enemigos, privilegiándose los operativos masivos donde todos los ciudadanos son en principio sospechosos de ser delincuentes. Esta óptica está presente en el Plan Nacional contra la Delincuencia elaborado por la Comisión Nacional de Policía, organismo presidido por el Ministro del Interior y creado por decisión de la Presidencia de la República mediante el Decreto N° 3.179, el cual determina que las zonas peligrosas "están ubicadas en los barrios marginales y se denominaron Teatro de Operación de Guerra (TOG) y están situadas en Caracas en el este: eje Petare-Guarenas-Guatire y en el oeste: eje 23 de Enero-Los Frailes-Catia"³⁹. Esto supone la militarización de determinadas zonas de la ciudad, donde los efectivos militares y policiales actúan en base a estrategias de guerra contra el conjunto de la población residente en el sector, los habitantes se convierten en potenciales enemigos a los que hay que contrarrestar o "limpiar" (eliminar), bajo un mando conjunto unificado.

Es evidente que una estrategia basada en operaciones de guerra no contempla lo que sí sería adecuado para esta situación como lo es el diseño de políticas preventivas del delito, que implican desde una labor de inteligencia para detectar los presuntos delincuentes, la participación organizada de la comunidad hasta la necesaria acción social del Estado para solventar la problemática social que propicia esta grave situación.

Como consecuencia de esta concepción claramente contraria a los derechos humanos, violatoria de la Constitución y de la Declara-

ción Universal de Derechos Humanos el derecho a la libertad personal de miles de personas se ve conculcado de manera cotidiana.

Estos operativos se intensificaron luego de la suspensión de las garantías, lo que despertó críticas tanto de las organizaciones de derechos humanos como de personalidades que vinculadas al tema, como el Senador Alberto Muller Rojas quien denunció, refiriéndose a uno de los operativos realizados en la Urb. 23 de Enero, que "este último operativo violó masivamente la privacidad de los hogares, con el impacto correspondiente en los niños y adolescentes, a quienes se les interrumpió el sueño y se les maltrató de palabras y de hechos (...) Lo asombroso del hecho que concentró un porcentaje significativo de efectivos policiales e implicó dejar sin servicios de vigilancia a grandes sectores, fueron sus pírricos resultados. Doscientos cincuenta detenidos (0,12% de la población perjudicada) de los cuales ni siquiera un 5% realmente están sometidos o se les podría someter a proceso; por lo que se trata de detenciones arbitrarias"⁴⁰. Estos sectores no niegan la necesidad de controlar el auge de la delincuencia sino la metodología aplicada: "La realidad es que el operativo realizado en el 23 de Enero, nada tiene que ver con la ejecución de medidas destinadas al control de la delincuencia. El gobernador Asdrúbal Aguiar -dada su formación profesional- conoce bastante bien el hecho de que la acción policial efectiva para el control social, no tiene nada que ver con correrías, alcabalas o incursiones, y mucho menos si ellas se realizan sin información pertinente. Tales métodos no cumplen sino una función intimidatoria"⁴¹.

Tan cierta es la afirmación anterior, que esa falta de información previa genera situaciones en donde hasta sectores que dedican

38 El Globo, 18.02.94. Énfasis añadido.

39 El Nacional, 19.02.94.

40 El Globo, 19.09.94.

41 Idem.

esfuerzos para afrontar el auge delictivo en las comunidades resultaron víctimas del accionar policial.

En Caracas, en la parroquia La Vega representantes de la Asociación Cultural Revolución y Futuro denunciaron haber sido víctimas de detenciones arbitrarias y hostigamiento de parte de efectivos de la PM, adscritos al Destacamento 85. *"Nuestra asociación tiene por objetivo luchar contra la delincuencia sin armas y sin agresiones, a través del deporte y la recreación. No somos subversivos sino trabajadores de la cultura popular que buscamos alejar del vicio y de las drogas a los jóvenes, para que se nos atropelle y se nos reseñe como elementos desestabilizadores del sistema democrático"*, alegaron Marcial NAVAS, Carlos RODRIGUEZ, José Gregorio SALAZAR, Pedro Pablo RAMIREZ y Carmen DURAN, quienes fueron detenidos durante allanamientos realizados el 10.08.94. sin orden judicial.

Sin embargo, el titular del Ministerio del Interior ha justificado el proceder policial afirmando que *"La palabra operativo no la pronuncio nunca. Acciones de limpieza en las zonas urbanas del país para limpieza de la delincuencia y todas esas cosas. Esta última que se verificó el viernes fue planificada el día antes en mi despacho junto con el Gobernador del Distrito Federal y el Comandante de la Policía Metropolitana. Otras seguirán, esa es una acción permanente de la policía, no tienen porque ser excepcionales ni por qué ser los fines de semana; cualquier día, cualquier noche, la policía tiene que tener una acción permanente. Yo la palabra operativo, la tengo proscrita de mi diccionario particular"*⁴².

Lo grave de esta situación es que estas *"acciones permanentes o de limpieza social"* han agravado las violaciones de los derechos humanos, ya que, a diferencia de los tradicionales operativos o redadas que violentaban fundamentalmente la libertad personal, éstos

incluyen los allanamientos de las viviendas de cientos de personas que habitan en cualquiera de las zonas elegidas como TOG por el Plan Nacional contra la Delincuencia, con lo que contrariamente a lo esperado se incrementa la inseguridad personal de la población que se ve acosada doblemente: por la acción del hampa y por la de la policía. Cabe acotar que testimonios recabados por la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz de vecinos afectados por la acción policial en el sector 23 de Enero dieron cuenta de allanamientos realizados en horas nocturnas, con destrozos de las puertas de entrada de las viviendas e inclusive de malos tratos o violencia verbal contra los moradores; acciones avaladas por la conducta pasiva de los Fiscales del Ministerio Público, que se ubicaron en la planta baja de los apartamentos sin trasladarse a los pisos donde se desarrollaba la acción policial.

Resulta evidente que mientras el Estado no privilegie la prevención, la depuración efectiva de los cuerpos policiales y la formación integral y democrática de los funcionarios policiales y de seguridad, el derecho a la libertad personal de miles de ciudadanos se verá cercenado en aras de detener a un número ínfimo de presuntos delinquentes.

Detenciones arbitrarias por razones políticas y abusos de poder

Cabe destacar que durante este período se constataron algunos signos positivos respecto a las detenciones arbitrarias por razones políticas mientras que, por el contrario, otras prácticas señaladas como abusos de poder de parte del Estado o sus funcionarios se han agravado. Respecto a las detenciones motivadas en razones políticas que afectaban a dirigentes políticos o sociales disidentes, en este período el Presidente de la República implementó una política de pacificación nacional que permitió la paulatina liberación de la casi

42 El Universal, 13.09.94.

totalidad de los militares y civiles presos vinculados a los sucesos acaecidos en febrero y noviembre de 1992.

Mediante sucesivos decretos de sobreseimiento fueron recuperando su libertad más de un centenar de procesados por la justicia militar, entre los cuales destacan los líderes del Movimiento Bolivariano Revolucionario-200, Tte. Cnel. (re) Hugo Chávez Frías, y del Movimiento 5 de Julio por la Reivindicación de la Democracia, Contralmirante (re), Hernán Gruber Odreman. Sin embargo, de este proceso continúa aún en prisión el estudiante Jahir Fernando ARIAS FIGUEROA, detenido el 01.03.93, en Valencia y recluso actualmente en el Centro Penitenciario de Tocuyito, esperando decisión del Juez Superior, Angel Jurado Machado quien tiene a su cargo el caso.

Igualmente, cabe señalar que permanece detenido desde el 20.05.92, Jaime LUGO ACABAN, dirigente del Movimiento por la Democracia Popular (MDP), a las órdenes del Consejo de Guerra Permanente del Edo. Anzoátegui, caso denunciado en oportunidades anteriores como ejemplo de la actuación inconstitucional de la justicia militar⁴³.

Bajo el mandato del Presidente Caldera se produjo la detención de José Manuel FLORES, Rubén SANCHEZ, José Luis SANCHEZ y José Gregorio GUEDEZ en la localidad de Guacara (Edo. Carabobo), todos civiles, a quienes en el momento de su detención el 17.08.94, se les incautó un fusil FAL, una escopeta y una pistola. El Juzgado Segundo de Primera Instancia Militar de Maracay les dictó auto de detención por el presunto delito de rebelión militar, ordenando su reclusión en el Centro Nacional de Procesados Militares de Ramo Verde, luego de que los detenidos rindieron la primera declaración informativa. Nuevamente, este caso ejemplifi-

ca la persistencia de la inconstitucional práctica del juzgamiento de civiles por tribunales militares, violatorio del derecho de todo ciudadano a ser juzgado por sus jueces naturales.

Las detenciones arbitrarias de opositores o disidentes por breves lapsos de tiempo, se siguieron presentando, aunque con menor intensidad que en años anteriores, destacando las realizadas por la DIM en noviembre de 1993, que afectaron a 35 personas en todo el país, entre ellas nueve candidatos a cargos electivos a los Parlamentos Nacional y Regionales; así como la detención en diciembre de 1993 de doce dirigentes del partido Causa Radical por la DIM en el estado Aragua, y otras sesenta y cuatro detenciones realizadas por la Disip y la DIM en febrero de 1994, cuando finalizaba el gobierno del Presidente Ramón J. Velásquez.

Durante la gestión del Presidente Caldera, se siguieron presentando detenciones de opositores a pesar de la política de pacificación nacional llevada a cabo por el gobierno nacional. En el mes de mayo se tuvo conocimiento de catorce detenciones realizadas todas por la DIM. La situación más grave se presentó a partir de la suspensión de las garantías constitucionales; durante sus primeros quince días de vigencia se denunciaron setenta detenciones de disidentes y activistas de organizaciones políticas de izquierda en todo el territorio nacional. Tales hechos fueron denunciados por la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz y Provea ante la Fiscalía General y la sub-comisión de Derechos Humanos de la Comisión de Política Interior de la Cámara de Diputados alegando que "*se ha irrespetado el Principio de Proporcionalidad que establece que las restricciones deben limitarse a los motivos que dieron origen a la medida*"⁴⁴. La filiación política o social de los detenidos abarcó un espectro amplio que incluía a militantes de

43 PROVEA: Informe anual: Situación de los derechos humanos en Venezuela, octubre 1992-septiembre 1993, Caracas, 1993, pág. 45.

44 PROVEA, Referencias, N° 69, pág. 7.

Bandera Roja, Unión de Jóvenes Revolucionarios, MBR-200 y a miembros de organizaciones vecinales y culturales de los sectores 23 de Enero y Catia.

Desvinculadas de la intencionalidad política, otras prácticas que afectaron a la libertad personal tienen que ver con la modalidad adoptada por un gran número de gobernaciones y municipios de todo el país que por medio de decretos implementaron *"toques de queda"* o restricción de circulación de menores en horas de la noche, que devienen en detenciones a todas luces arbitrarias.

El Alcalde del Municipio Sucre del estado Miranda, Enrique Mendoza, pionero de este tipo de medidas, justificó el Decreto N° 594 argumentando que *"el índice de criminalidad infantil y juvenil en los referidos sectores populares se ha incrementado en los últimos tiempos y son muchas las denuncias de agresión en forma individual o colectiva por parte de menores en situación irregular"*⁴⁵. La primera semana de aplicación del referido decreto arrojó resultados dignos de destacar: de 480 menores detenidos, 210 no fueron reclamados por sus padres y representantes y la gran mayoría tenían justificadas razones para circular por las calles en las primeras horas de la noche y las primeras de la mañana (el Decreto prohibía la circulación de menores de 18 años entre las 9 de la noche y 6 de la mañana), pues o regresaban a sus hogares o iban a trabajar o estudiar, muy pocos resultaron infractores y la gran mayoría desconocía la existencia del toque de queda. En Caracas, el Gobernador Asdrúbal Aguiar dictó el Decreto N° 126 (ver Anexo N° 12), a pesar de los resultados negativos de la experiencia anterior, y en pocos meses decretos similares se aprobaron en todo el país.

Este tipo de medidas vulneran el derecho a transitar libremente garantizado por el artículo 64 de la Constitución, así como el artículo 60, ordinal segundo que establece que

"Nadie podrá ser privado de su libertad por obligaciones cuyo incumplimiento no haya sido definido como delito o falta". Adicionalmente, sólo el Presidente de la República en Consejo de Ministros puede decretar la suspensión parcial o total de las garantías constitucionales, que es el requisito previo para adoptar otras medidas como pueden ser el *"estado de emergencia"* o la instrumentación de *"toques de queda"*; estas medidas adicionalmente deben ser ratificadas por el Congreso Nacional en el plazo que establece la ley. En definitiva estos decretos son inconstitucionales, pero no han sido ni siquiera cuestionados por el Ministerio Público, que se ha inhibido de actuar en estos casos.

Recluta, vagos y maleantes

A partir de la asunción del nuevo gobierno nacional, el proceso de alistamiento militar que históricamente se realizaba mediante el procedimiento del reclutamiento forzoso o *"recluta"*, se comenzó a efectuar de manera más consona con el ordenamiento legal y el respeto a los derechos humanos. Los períodos de alistamiento militar correspondientes al mes de abril, tanto en Caracas como en el estado Zulia, se desarrollaron a través de la puesta en práctica de una política comunicacional que llamaba a los jóvenes a alistarse voluntariamente, brindando información sobre el proceso y facilitando la inscripción por medio de instituciones bancarias, al tiempo que se fijaba un aumento de la dieta mensual de los soldados.

El efecto en la población llamada a prestar el servicio militar obligatorio fue positivo, obteniendo un alto nivel de inscripción voluntaria, aunque no llegó aún a satisfacer el cupo mínimo exigido por las Fuerzas Armadas. Esta situación fue afrontada de manera diferente por las autoridades regionales; en algunas regiones se volvió a implementar la reclu-

45 El Universal, 14.03.94.

ta y en otras no. En Caracas, padres y representantes denunciaron a la prensa que "buses de la Prefectura, con agentes de la PM y de esa repartición se presentaron sin avisar a las puertas de las estaciones del Metro, en salidas de cines, plazas y en las paradas de carritos troncales y marginales llevándose a los muchachos sin permitirles informar su paradero o destino y negando información a sus familiares en los centros de reclutamiento"⁴⁶. Por el contrario, la Gobernación del estado Zulia, mantuvo su oposición a la recluta e informó a las Fuerzas Armadas que lo que cabía era mejorar la publicidad e información para que en el futuro se pudiera alcanzar los cupos necesarios; posición que le valió el apoyo de la comunidad y el ataque de sectores políticos opositores que propusieron una interpelación por su "actitud contraria a las Fuerzas Armadas".

Es de esperar que esta tendencia a propiciar la inscripción voluntaria se institucionalice y que conjuntamente se apruebe e incorpore el derecho a la objeción de conciencia, que permita a quienes por razones morales, religiosas o políticas justifiquen su posición contraria a la violencia y a realizar acciones armadas; a no cumplir con el servicio militar.

La aplicación de la inconstitucional LVM continúa vigente, y se reactivó de manera particular a partir de mayo, cuando el Ministerio del Interior planteó la necesidad de revitalizar su aplicación. La reactivación de la aplicación de la ley se contrapuso a las propuestas esbozadas en la campaña electoral, que sobre el particular planteaba que "Se solicitará al Congreso la urgente sanción de una Ley de Seguridad y Defensa de la Sociedad que sustituya la anacrónica LVM"⁴⁷. Nuevamente, el fenómeno del auge de la delincuencia fue la excusa para su reactivación,

como lo demuestran las siguientes declaraciones de diversos funcionarios gubernamentales: "estamos en emergencia, y mientras tanto hay que aplicar la Ley sobre Vagos y Maleantes"⁴⁸; "La aplicación de la LVM permite agilizar las sanciones contra individuos que se convierten en azotes de la ciudad (...) Al individuo indocumentado, al que se localiza cometiendo un delito, se detiene. Se revisarán antecedentes, y quienes tienen 3 ó 4 entradas automáticamente se convierten en sujetos de aplicación de la ley (...) Así bajaremos el delito"⁴⁹. La incongruencia gubernamental llegó a tal extremo, que el Ministro del Interior intentó por todos los medios que le aprobaran fondos para refaccionar y así reabrir el penal de la Isla del Burro, ubicado en el Lago de Valencia (Edo. Carabobo), para contar con otro establecimiento para la población detenida por aplicación de la LVM; proyecto que finalmente no prosperó por contradicciones con el Ministerio de Justicia que alegaba la necesidad de fondos para el sistema penitenciario nacional.

Detenciones arbitrarias en manifestaciones

En esta oportunidad, si bien las detenciones arbitrarias en manifestaciones (657) no son la causa mayoritaria de las violaciones al derecho a la libertad personal-son el 8,6 % del total-, se mantienen en términos numéricos en niveles similares al período octubre 1992-septiembre 1993, cuando se produjeron 720.

Del total de detenciones registradas en manifestaciones o acciones pacíficas de protesta, 257 se produjeron durante los últimos cuatro meses del gobierno del Presidente Ramón J. Velásquez y 400 durante los ocho meses iniciales del Presidente Caldera. Una explicación inicial de esta problemática es

46 El Universal, 28.04.94.

47 CALDERA, Rafael, Mi Carta de Intención con el Pueblo de Venezuela, Caracas, noviembre, 1993, pág. 24.

48 El Nacional, 07.06.94.

49 El Nacional, 20.03.94.

que resulta evidente "que el autoritarismo presente en la formación de los cuerpos policiales y de seguridad y en la concepción de los gobernantes y políticos de todas las tendencias es el telón de fondo de esta situación, por ello los gobiernos y los funcionarios responsables del orden público cambian más no los métodos represivos"⁵⁰. Inclusive este gobierno hizo esfuerzos públicos por garantizar el control pacífico de las manifestaciones, lo que no ha impedido que al surgir los primeros brotes de

conflictividad social, la actuación de los cuerpos policiales y de seguridad privilegie los métodos represivos, con consecuentes saldos negativos en materia de derechos humanos. Así ocurrió en junio, cuando las cifras de detenciones arbitrarias de manifestantes se elevó a 240, un 60% del total de los ocho meses del gobierno de Presidente Caldera. Por el contrario, en los meses de julio y agosto, cuando el nivel de protesta fue mínimo, se contabilizaron apenas ocho manifestantes detenidos.

50 PROVEA, Referencias N° 70, pág. 5.